

RESPUESTA A FOLIO 00176618**P R E S E N T E . -**

Por este medio y en atención a su solicitud de información registrada con el folio 00176618; con fecha de presentación el día 19 de febrero de 2018 y dirigido a este organismo, en la cual requiere lo siguiente:

(copia textual) “Solicito la siguiente información: ¿Desde su creación, ¿cuántas auditorías se han realizado en CODESIN y en qué años? ¿Qué organismo o qué despacho las realizó? ¿Qué resultados han arrojado las auditorías? Solicito la dirección electrónica donde se puedan consultarlas en su página. Solicito la relación vinculando la auditoría, el año y quién la llevó a cabo, así como los resultados que arrojó”

El acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

El ejercicio del derecho de acceso a la información se encuentra sometido a un régimen limitado de excepciones, el cual debe ser interpretado de manera restrictiva, por lo que sólo podrá ser clasificada como reservada temporalmente, por razones de interés público, en los términos dispuestos por la Ley General y la presente Ley.

El artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, señala que todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de la Ley General y la presente Ley.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados. La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, si ésta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto y cumpliendo con los plazos establecidos por la legislación en la materia, se le comunica lo siguiente: **La información solicitada es la siguiente:**

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos vigentes de CODESIN, se concluyó que no se cuenta con la información solicitada desde la creación del CODESIN, sin embargo, en el siguiente link, <http://codesin.mx/informacion-financiera/> podrá acceder a los últimos dictámenes financieros realizados por despacho externo.

Respecto a las auditorías realizadas por la Secretaría de la Contraloría o la Auditoría superior del Estado, en el siguiente link

http://www.ase-sinaloa.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=112&Itemid=231, podrá consultar los dictámenes emitidos por la Auditoría superior del Estado.





Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Maritza Paola Félix Vázquez
Responsable de la Unidad de Transparencia de CODESIN

